JUSTIFICACIÓN ADICIÓN – PRORROGA - OTROSÍ No. 1
CONTRATO No.02SG2025

CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
NIT:	811.013.069-6
OBJETO:	Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.
DURACION:	Ocho (8) meses y trece (13) días calendarios contados a partir del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar
FECHA DE INICIO:	03 de enero de 2025.
FECHA FINAL:	16 de septiembre de 2025
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN 01 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 01: Prorrogar el plazo del contrato por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, así como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTROSÍ 01: se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", aseguran la protección de la vida y los bienes de los habitantes y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:

El día 03 de enero de 2025, El Municipio de Marinilla y Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Marinilla suscribieron el contrato 02SG2025, cuyo objeto es "Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa

fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal".

El contrato fue concebido para garantizar la prestación continua del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias en el Municipio de Marinilla durante la vigencia 2025. Su finalidad es salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de la comunidad en la zona urbana y rural, a través de acciones de prevención, mitigación y respuesta que permitan atender de manera oportuna y eficaz las diferentes contingencias que puedan presentarse en el territorio.

Estas actividades encuentran sustento en el deber constitucional y legal de las entidades territoriales de asegurar la prestación eficiente de los servicios bomberiles, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 2), la Ley 1575 de 2012 –Ley General de Bomberos y la Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–. De esta manera, el Municipio de Marinilla da cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027", garantizando la continuidad de un servicio esencial, la prevención de desastres, la atención de emergencias y la protección integral de los habitantes.

Actualmente el Contrato, presenta un avance de ejecución física del 99,99% y de ejecución financiera del 94.77%, discriminados de la siguiente manera:

- **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato: $900.000.000
Valor Pagado: $852.945.600
Saldo: $47.054.400
% de Ejecución: **94.77%**

- **Ejecución Física**

El contrato presenta una ejecución física del 97.22% la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Periodo contrato	Fecha Inicial ejecución (acta de Inicio)	03-Ene-2025
	Fecha Final	16-Sep-2025
	Días Calendario del Contrato	256
Periodo Ejecución	Fecha Inicial del Contrato	03-Ene-2025
	Fecha Corte de la solicitud de Otrosí	16-Sep-2025
	Días Calendario Ejecución	256
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Contrato**	**99.99%**

JUSTIFICACION ADICION:

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado por las entidades territoriales directamente o a través de los cuerpos de bomberos voluntarios.

De igual manera, la Ley 1523 de 2012 –Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– impone a los municipios la obligación de adoptar medidas permanentes para la reducción, prevención y atención de desastres. En desarrollo de estas disposiciones, la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación recordó a los alcaldes su deber de garantizar la continuidad del servicio bomberil durante los doce meses del año, apropiando los recursos necesarios para tal fin.

En el caso de Marinilla, el presupuesto inicial de $900.000.000 no alcanzaba a cubrir la anualidad completa, razón por la cual el contrato 02SG2025 fue suscrito por un término inferior a doce meses. No obstante, la necesidad del servicio subsiste y se requiere modificar el contrato mediante una adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), con el propósito de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, así como fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla. De igual manera, se requiere prorrogar el plazo contractual por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, de forma que se asegure la prestación continua del servicio durante la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles. Asimismo, mediante Otrosí se prevé el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, y el acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Conscientes de esta necesidad, la Administración Municipal considera indispensable modificar el contrato, mediante una adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($257.447.630) y una prórroga por el término de setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025. Esta modificación permitirá asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, ampliar la cobertura de las campañas de prevención y fortalecer la capacidad técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla. Más que una simple ampliación contractual, esta inversión representa un esfuerzo programático y estratégico orientado a salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de la comunidad, promover una cultura de prevención del riesgo y consolidar la legitimidad de la gestión pública municipal en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Para verificar la viabilidad de la adición es necesario hacer el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$900.000.000	632,24	2025	$1.423.500
ADICIÓN 01	$257.447.630	180,85	2025	$1.423.500
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$450.000.000	316,12	2025	$1.423.500

La presente adición, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), se encuentra plenamente ajustada a lo dispuesto en el

numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza adicionar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, siempre que exista causa justificada y conexidad con su objeto. En el caso que nos ocupa, el valor inicial del contrato asciende a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), equivalentes a 632,24 SMLMV para la vigencia 2025. De acuerdo con ello, el tope máximo legal de adición corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000), es decir, 316,12 SMLMV. La adición proyectada representa aproximadamente el 28,6 % del valor inicial y se encuentra por debajo del límite legal establecido, lo cual demuestra que no excede los topes normativos. En consecuencia, esta modificación es jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable, cumpliendo con todos los requisitos del régimen de contratación estatal para este tipo de ajustes.

En línea con lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y emergencias, se recomienda proceder con la Modificación No. 01, consistente en una adición presupuestal y una prórroga al contrato 02SG2025. Esta recomendación cuenta con respaldo jurídico, toda vez que no existe prohibición legal para adicionar los contratos estatales siempre que se motive debidamente, exista conexidad con el objeto contractual y se preserve la continuidad del servicio dentro de su vigencia.

Por estas razones, se requiere modificar el contrato mediante una adición presupuestal, cuyo propósito es asegurar la prestación ininterrumpida del servicio bomberil en el Municipio de Marinilla, cubriendo las actividades de prevención, atención de emergencias, mantenimiento de equipos y acompañamiento al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD–. Esta modificación no solo responde al cumplimiento de la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en las Leyes 1523 de 2012 y 1575 de 2012, sino que materializa la obligación institucional de proteger la vida, bienes y seguridad de la ciudadanía, tanto en la zona urbana como en la rural.

Con esta adicción y prórroga se da continuidad a un servicio esencial, se cumple con el deber constitucional del Estado de garantizar la seguridad de los habitantes y se fortalece la capacidad institucional del municipio frente a emergencias y desastres, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

En este contexto, la modificación propuesta encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 40 y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la continuidad del servicio y la satisfacción de las necesidades colectivas:

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

> *"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *(...)*
>
> *ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

(...)

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

Esta modificación acoge fielmente los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. En efecto, la adición cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables, y permite avanzar en el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", específicamente en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión del riesgo y la protección de la vida y bienes de la comunidad. Su ejecución contribuirá a ampliar la cobertura del servicio bomberil durante toda la vigencia 2025, garantizar la atención oportuna de incendios y emergencias, fortalecer las capacidades locales en materia de prevención y mitigación, y asegurar la presencia activa del cuerpo de bomberos en el territorio urbano y rural del municipio, en beneficio de todos sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo precedente, este contrato se encuentra vigente y permite ser adicionado por un valor que no supera el 50 % del valor inicial, expresado en SMLMV, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La adición en este contrato se encuentra legalmente permitida y corresponde aproximadamente al 28,6 % del valor inicial, lo cual refleja el cumplimiento estricto de la normativa, toda vez que se mantiene dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, la modificación se ajusta a los presupuestos definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de adiciones contractuales: vigencia del contrato, prohibición de

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

prórrogas automáticas, necesidad de justificación escrita, conexidad con el objeto contractual y respeto al tope máximo de adición.

Esta modificación acoge fielmente los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. En efecto, la adición cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables, y permite avanzar en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión del riesgo, la protección de la vida y los bienes de la población, y la consolidación de una cultura de prevención y respuesta frente a emergencias.

Por lo tanto, la modificación aquí propuesta es legal, técnica y financieramente viable, no altera el objeto contractual y se justifica plenamente por la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. Además, asegura la ejecución integral de las actividades contratadas y la articulación efectiva entre la Secretaría de Gobierno y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla como entidad ejecutora, lo cual resulta indispensable para salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo.

DANIELA BERNAL GIRALDO
Secretaria de Gobierno
Municipio de Marinilla

WILMER ENRIQUE GIRALDO
Supervisor del Contrato
Director de Gestor del Riesgo

Elab: Mateo Zuleta Vallejo – Director en Contratación
Aprobó: Lina Castaño – Sec. Juridica

Visto bueno jurídico a la justificación, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP	X	No. DISPONIBILIDAD (CDP)
16/09/2025	Secretaria de Seguridad y Gobierno		CRP		

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
2023054400048	FUORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL 2025 MARINILLA

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503003	Asistencia tecnica
4503035	Servicio prevención y control de incendios

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
450300300	instancias territoriales asistidas
450303500	Cuerpo de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios de la Entidad Territorial

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.02.02.009.4503.0301	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL- BOMBEROS	$ 200.000.000
2.3.3.02.02.009.4503.0302	SUPERAVIT 2024- SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL-BOMBEROS	$ 57.447.630

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CC NIT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Adición del Contrato No. 02SG2025, cuyo objeto es: Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal	$ 257.447.630

16 09

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria de Seguridad y Gobierno

MUNICIPIO DE MARINILLA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1413

Fecha de Impresión: 16-Sep-2025 ABOTERO

Fecha de la Reserva: 16-Sep-2025 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2025**

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13.2.3.2.02.02.009.4503.0301	3	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL - BOMBEROS	$200,000,000.00
13.2.3.2.02.02.009.4503.0302	3	SUPERAVIT 2024 - SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL - BOMBEROS	$57,447,630.00
		Total:	**$257,447,630.00**

Que se Reserva la suma de : Doscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta Pesos.. ($257,447,630.00)

Descripción:

ADICION DEL CONTRATO NO. 02SG2025 CUYO OBJETO ES PRESATR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL.

Información Complementaria:

MGA - Productos
No Registra
BPIM
No Registra
CPC - Bienes y servicios
No Registra

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

""LA FUERZA DE LA GENTE""

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

607-

LA SECRETARIA JURIDICA

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 16 de Septiembre de 2025, se recomienda adicionar y prorrogar el contrato, según consta en el acta N°65 de 2025.

SOLICITUD	ADICIONAR-PRORROGAR CONTRATO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones.
VALOR ADICIÓN-1	($257.447.630) incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones.
MODALIDAD	DIRECTA
PLAZO	Ocho (8) meses y trece días, a partir de la firma del acta de inicio.
PRORROGA-1	Setenta y Dos (72) días, hasta el 28 de Noviembre de 2025
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación
CONCLUSIÓN	Se recomienda adicionar y prorrogar contrato

LINA MARIA CASTAÑO MONTOYA
Secretaria Jurídica

Elaboro: Patricia castaño-Técnica administrativa
Proyecto: Patricia castaño-Técnica administrativa

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
16/09/2025	Secretaria de Seguridad y Gobierno		CRP	X	1413 del 16/09/2025

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
202500000011953	Fortalecimiento del sistema integral de gestión del riesgo municipal 2025 Marinilla

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
450303	Asistencia Tecnica
4503035	Servicio prevención y control de incendios

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
450303500	Cuerpo de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios de la Entidad Territorial

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.02.02.009.4503.0301	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL- BOMBEROS	$ 200.000.000
2.3.3.02.02.009.4503.0302	SUPERAVIT 2024- SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL-BOMBEROS	$ 57.447.630

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARINILLA
CC NIT	811013069-6
DIRECCIÓN	Calle 27 No. 26-15 Barrio La Ramada
TELÉFONO	5480072

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Adición del Contrato No. 02SG2025, cuyo objeto es: Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal	$ 257.447.630

RESPONSABLE
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VB SECRETARIO
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VIGENTE

ABOTERO

MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 1656

Fecha Impresión: 16-Sep-2025 **Fecha Compromiso:** 16/09/2025 17:58:51 **Usuario Realizó:** ABOTERO

Contrato		Proveedor/Contratista	Valor
---	811013069	BOMBEROS VOLUNTARIOS MARI CUERPO DE	**257,447,630.00**

Tipo Compromiso: CONTRATOS CORPORACION, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES

DESCRIPCIÓN: ADICION DEL CONTRATO NO. 02SG2025 CUYO OBJETO ES PRESATR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	16/09/2025 17:58:51	257,447,630.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1413	3	**13.2.3.2.02.02.009.4503.0301**	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL - BOMBEROS	200,000,000.00
1413	3	**13.2.3.2.02.02.009.4503.0302**	SUPERAVIT 2024 - SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL - BOMBEROS	57,447,630.00
			Total:	**257,447,630.00**

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACTA DE MODIFICACIÓN N°01 – PRORROGA 01 ADICIÓN 01 Y OTROSÍ 01 AL CONTRATO No. 02SG2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARINILLA
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
NIT:	811.013.069-6
OBJETO:	Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.
DURACION:	Ocho (8) meses y trece (13) días calendarios contados a partir del acta de inicio.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar
FECHA DE INICIO:	03 de enero de 2025.
FECHA FINAL:	16 de septiembre de 2025
VALOR TOTAL:	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

MODIFICACIÓN: ADICIÓN 01 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 01: Prorrogar el plazo del contrato por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, así como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTROSÍ 01: se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", aseguran la protección de la vida y los bienes de los habitantes y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber, DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaria de Seguridad y Gobierno, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.414.756, delegada para contratar mediante Decreto 141 de 2020 y modificado mediante decreto 145 de 2020 expedidos por el alcalde del Municipio de Marinilla, de una parte y REINALDO ALONSO PRECIADO MESA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.433.956 de Rionegro, Antioquia, Representación Legal de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MARINILLA, con Nit. 811.013.069-6, actuando en calidad de contratista, partes en el contrato de la referencia, se ha acordado modificar el contrato de la referencia previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Marinilla y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla suscribieron el Contrato No. 02SG2025, cuyo objeto es prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa de fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal, garantizando la atención oportuna y eficaz de emergencias, rescates y situaciones derivadas del riesgo de incendios, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

2. Que el contrato fue inicialmente pactado por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) y un plazo de ocho (8) meses y trece (13) días calendario, comprendido entre el 3 de enero de 2025 y el 16 de septiembre de 2025, término que no cubría la totalidad de la vigencia fiscal, aunque permitía asegurar parcialmente la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo.

3. Que el informe de supervisión con corte al 16 de septiembre de 2025 da cuenta de un avance de ejecución física del 99,99 % y financiera del 94,77 %, lo que demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, a su vez, evidencia la necesidad de ampliar el plazo y los recursos para cubrir la vigencia restante.

4. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 –Ley General de Bomberos– y la Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias constituye un servicio público esencial cuya garantía corresponde a las entidades territoriales, bien sea de manera directa o a través de los cuerpos de bomberos voluntarios.

5. Que en virtud de la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, los alcaldes están obligados a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio bomberil durante los doce meses del año, apropiando y ejecutando los recursos presupuestales necesarios para tal fin, deber que en el caso del Municipio de Marinilla exige ajustar el contrato vigente.

6. Que el presupuesto inicial del contrato resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, razón por la cual se hace necesario adicionar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), equivalente al 28,6 % del valor inicial, porcentaje que se encuentra dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se requiere prorrogar el plazo contractual por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de asegurar la prestación continua del servicio, la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de las operaciones bomberiles.

7. Que el presupuesto inicial del contrato resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, razón por la cual se hace necesario adicionar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), equivalente al 28,6 % del valor inicial, porcentaje que se encuentra dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que, conscientes de esta necesidad, la Administración Municipal considera indispensable modificar el contrato, mediante una adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($257.447.630) y una prórroga por el término de setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025. Esta modificación permitirá asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, ampliar la cobertura de las campañas de prevención y fortalecer la capacidad técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla. Más que una simple ampliación contractual, esta inversión representa un esfuerzo programático y estratégico orientado a salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de la comunidad, promover una cultura de prevención del riesgo y consolidar la legitimidad de la gestión pública municipal en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

9. Que igualmente se requiere prorrogar el contrato por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo, garantizar la atención oportuna de emergencias, la ejecución de campañas de prevención y el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

10. Que la adición y prórroga proyectadas cuentan con justificación técnica, financiera y jurídica, se ajustan a los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio público y resultan indispensables para salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de los habitantes del Municipio de Marinilla.

11. Que la presente adición, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), equivale al 28,6 % del valor inicial del contrato, el cual asciende a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), porcentaje que se encuentra dentro del límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$900.000.000	632,24	2025	$1.423.500
ADICIÓN 01	$257.447.630	180,85	2025	$1.423.500
MÁXIMO PARA ADICION (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$450.000.000	316,12	2025	$1.423.500

12. Que la presente adición, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), corresponde al 28,6 % del valor inicial del contrato, el cual asciende a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000). Dicho porcentaje se encuentra dentro del límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En consecuencia, la modificación se encuentra ajustada a los límites normativos y cuenta con soporte técnico, jurídico y financiero.

13. Que, conforme al análisis realizado, el valor máximo que puede adicionarse al contrato equivale al 50 % del valor inicial, es decir, CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000). La suma solicitada mediante esta modificación, equivalente a $257.447.630, representa aproximadamente el 57,2 % de dicha capacidad de adición, por lo que se encuentra dentro del límite legal permitido. En tal sentido, la modificación es jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable. Asimismo, permitirá garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, así como el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

14. Que tanto la prórroga como la adición se encuentran debidamente soportadas en el informe técnico y financiero del supervisor del contrato, validadas por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Jurídica, quienes han considerado que las modificaciones propuestas responden a una obligación ineludible y se ajustan al marco legal y financiero vigente.

15. Que la adición propuesta se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal certificada, con cargo a los rubros apropiados para la vigencia 2025, lo cual garantiza la financiación de las actividades contratadas.

16. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales, autorizando las adiciones hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial y la prórroga del plazo contractual cuando resulte necesaria para cumplir los fines estatales, en este caso, la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo.

17. Que la Corte Constitucional, en Sentencias C-416 de 2014 y C-949 de 2016, ha señalado que la modificación de los contratos estatales procede cuando está debidamente justificada en razones de interés público, como ocurre en este caso con la prórroga y adición del contrato 02SG2025, destinadas a asegurar la prestación eficiente de un servicio público esencial y la protección de derechos fundamentales.

18. Que, en Comité de Contratación del 16 de septiembre de 2025, mediante Acta No. 65, aprobó la prórroga y adición del contrato por las razones expuestas en los considerandos anteriores.

19. En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No. 02SG2025 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 02SG2025 en setenta y dos (72) días calendario, hasta el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se garantiza la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y emergencias durante la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al Contrato No. 02SG2025 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630), con lo cual el valor total del contrato asciende a UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($1.157.447.630).

CLÁUSULA TERCERA. OTROSÍ – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. El contratista desarrollará actividades adicionales orientadas al fortalecimiento del servicio, consistentes en la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. AJUSTE DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En caso de que, como consecuencia de la presente modificación, se requiera ajustar las garantías inicialmente constituidas, el contratista se compromete a presentar las pólizas correspondientes, actualizadas conforme al objeto, valor y condiciones vigentes del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás estipulaciones del Contrato No. 02SG2025 permanecen vigentes en todos sus términos, sin modificación alguna.

Hace parte de esta modificación la justificación del supervisor, En caso de requerirse el contratista se compromete a ajustar las pólizas en función de la ampliación y/o modificación realizada según lo definido en el contrato inicial.

En lo demás, la presente prórroga queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato inicial.

Para constancia, firman las partes a los 16 días del mes septiembre del año 2025.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretario de Seguridad y Gobierno
Contratante

REINALDO ALONSO PRECIADO MESA
Representante Legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios
Contratista

Elaboró y Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Contratación
Aprobó: Lina Castaño – Secretaria de Jurídica